



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IES CUEVA SANTA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE PARA LA PUBLICACIÓN DE LA REVISTA ESCOLAR DEL CENTRO, AÑO 2025.

Reunidos en Segorbe.

De una parte, Dña. M^a Carmen Climent García, Alcaldesa de Segorbe, en representación del Excmo. Ayuntamiento, con CIF nº P1210400F y domicilio en la plaza Agua Limpia, nº 2, C. P. 12400 Segorbe (Castellón).

Y de otra:

D. Mario Montal Martín, en su calidad de Director del I.E.S. "Cueva Santa", con CIF Q-6255222-I y domicilio a los efectos de notificaciones en Segorbe, Avda. España, 80, C. P. 12400.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Segorbe tiene entre sus fines la cooperación en la prestación de servicios educativos y en la realización de actividades o servicios complementarios a los académicos en los centros de enseñanza de la localidad.

SEGUNDO. Que el IES Cueva Santa es el único centro docente público en el municipio que imparte enseñanzas de educación secundaria.

TERCERO. Que el I.E.S. Cueva Santa tiene entre sus objetivos la organización de actividades extraescolares con el fin de reforzar el aprendizaje en aula.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como el I.E.S. Cueva Santa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de actividades educativas.

QUINTO.- Dado que el objeto de este convenio se fundamenta en el ejercicio de las competencias distintas a las propias, por lo que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe sobre la inexistencia de duplicidades por la Dirección General de Administración Local, así como informe de la Dirección General de Presupuestos sobre sostenibilidad financiera.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de una subvención, de forma directa, por el Ayuntamiento de Segorbe al IES Cueva Santa en concepto de publicación de la Revista Escolar del Centro, curso 2024/2025.

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio, a través del cual se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de la subvención.

SEGUNDA.- El beneficiario de la presente subvención es el IES Cueva Santa con NIF Q6255222I.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA.

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la actividad y gastos derivados de la publicación de la revista escolar del centro, curso 2024/2025.

Conforme al presupuesto aportado por el beneficiario de la subvención, los gastos a subvencionar serán los derivados de la publicación de la misma.

CUARTA.- La cuantía de la subvención es de 1.200' - €, con cargo a la partida 14.3261.45000, RC 15523, que no podrá superar el 100% de la actividad subvencionada, siendo el gasto máximo subvencionable de 1.200' - €.

QUINTA. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la realización de las actividades objeto de la subvención. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los previstos en el artículo 26.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.

La concesión de esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la misma u otras Administraciones o entes públicos o privados que se destine a la financiación de la misma actividad. El importe de las subvenciones, en su caso en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto total de la actividad, la subvención a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

SEXTA.- La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

- Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

SÉPTIMA.- La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de septiembre de 2025, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia constituye una obligación del beneficiario a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

OCTAVA.- El importe de la subvención será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENA.- La justificación se realizará presentando la siguiente documentación:

1.- Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que contendrá certificado del Secretario de la entidad en el que se detalle la relación clasificada de gastos e ingresos, con identificación del acreedor, documento y concepto, su importe, fecha de emisión así como del pago. Igualmente se certificará la totalidad de las ayudas recibidas, en su caso, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado que financien la actividad objeto de la subvención.

2.- Facturas originales justificativas de los gastos, por importe igual o superior a la cantidad concedida, las cuales, una vez compulsadas y estampilladas como que han sido utilizadas para justificar la subvención del Ayuntamiento, serán devueltas al beneficiario. Junto con ellas, además, deberán aportarse los correspondientes justificantes de pago.

3.- Memoria descriptiva de la actividad subvencionada.

4.- Archivo que contenga la revista escolar digitalizada.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 21 de noviembre de 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

La justificación se presentará por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe/catálogo de trámites/presentación de documentación a expedientes en trámite, indicando, en el campo referencia, expediente nº 2025/235Q.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RGLS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RGLS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo imperoable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DÉCIMA- Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DECIMOPRIMERA. Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos y de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las diferentes aportaciones al proyecto. Además:

- La revista, así como la cartelería y demás material informativo o promocional, en su caso, deberá llevar en lugar visible el escudo del Ayuntamiento de Segorbe, ocupando el espacio que le corresponda en función de la aportación económica.

- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales, ...) así como toda la información que se haga de la actividad deberá contemplar en todo caso la financiación del Ayuntamiento de Segorbe.

DECIMOSEGUNDA. Se establece la obligación, por parte del I.E.S. Cueva Santa, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 .n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe, publicada en el BOP de Castellón con fecha 21-01-16.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar arriba indicado.

